Núm. 152 Sábado 19 de Diciembre de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

## ARTICULO DE OFICIO.

Numero 1370.

### GOBIERNO POLITICO.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de Noviembre último me comunica la Real órden siguiente.*

En vista de una comunicacion del Gefe político de Barcelona de 12 de Octubre último pidiendo remuneracion para el Alcalde de Vich, que desempeña interinamente la Comisaría de proteccion y seguridad pública de aquel partido; ha tenido á bien la Reina (q. d. g.) determinar por punto general que los Comisarios de proteccion á quienes los Gefes políticos suspendan de sus funciones, queden tambien privados del percibo de sus sueldos, y que los que habian de disfrutar los perciba el Alcalde, Celador ó persona que desempeñe interinamente la Comisaría.=De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Orense primero de Diciembre de 1846.=Manuel Feijó y Rio.*

Numero 1371.

### INTENDENCIA.

No obstante de las terminantes y claras prevenciones que esta Intendencia hizo á los Ayuntamientos de la provincia en el Boletin oficial de ella número 145 fecha 3 del corriente para el nombramiento por su parte de la mitad de peritos repartidores propietarios y suplentes, y la propuesta triple para el de la otra mitad que incumbe á esta Intendencia y que han de entender en el reparto de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, que segun el publicado en el propio periódico número 150 de 15 del actual les ha correspondido para el próximo año de 1847; tiene el sentimiento de que sean muy pocos los que han llneado tan urgente y grave deber, y que los que le han cumplido lo hayan verificado sin sujecion á las reglas que se les fijaron glosando lo mandado en Reales decrectos y órdenes vigentes en este importante servicio. Respecto á los que se hallan en el primer caso, la Intendencia les señala el último y fatal plazo de tres dias desde que este anuncio sea publicado en el referido Boletin, para que dentro de él sin falta y bajo la multa de 20 ducados de irremisible exaccion, presenten en esta Intendencia los indicados datos; y á fin de que tanto ellos como los demas á quienes por informales é inexatos les hayan sido devueltos puedan formarlos con acierto y bajo los principios que dichas disposiciones superiores exijen y esta Intendencia necesita para asegurar sus consecuencias y hacer que los repartos descansen sobre bases de rigurosa justicia, se inserta á continuacion un modelo al cual se atemperarán estrictamente, haciendo arrancar esta operacion, tanto para el nombramiento de la mitad de peritos repartidores que corresponde á las municipalidades, como para la propuesta en terna y eleccion de la otra mitad que en los dos conceptos de propietarios y suplentes debe hacer esta Intendencia del número de individuos de que se componga cada Ayuntamiento, que han de manifestarse individualmente por cabeza para deducir el igual número de que las dos mitades han de componer los repartidores propietarios y una mitad mas de suplentes, sin perjuicio de los impares que puedan resultar de aumento en los que nombre esta Intendencia segun se establece en el artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demas órdenes posteriores. Con tales aclaraciones y auxilios, la Intendencia se promete que no tendrá necesidad ni de hacer nuevas esplicaciones ni de castigar faltas de inteligencia, que á su vista no cabe en un regular deseo y buena fé en el acierto; pero que si se diese lugar á ellas, adoptará el medio único que la resta de mandar comisionados que ejecuten esta operacion por cuenta de los concejales morosos, ó que dieren lugar á ello por cualquiera causa. Orense 16 de Diciembre de 1846.=Felipe de Ariño.

*Insértese en el Boletin oficial de la provincia prévio el mandato del Sr. Gefe superior político de la misma.= Ariño.— Insétese Feijó.*

## Ayuntamiento Constitucional de

Este Ayuntamiento que se compone de los individuos que se expresarán, cumpliendo con el deber que le imponen la Real órden fecha 25 de Noviembre último comprensiva de los repartos generales de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1847 y prevenciones de la Intendencia de esta provincia que al públicarla hizo en el Boletin oficial de ella n.º 145 fecha 3 del corriente Diciembre, ha nombrado la mitad de peritos repartidores propietarios y suplentes que la corresponden y se demostrarán y para que el Sr. Intendente pueda hacerlo de la otra mitad y el impar si resultase, le propone la lista de triple número de sugetos adornados de las circunstancias necesarias, á saber:

### Individuos de que se compone este Ayuntamiento.

| | |
|---|---|
| D. | Alcalde presidente |
| D. | Primer Teniente |
| D. | Segundo idem |
| D. | Regidor |
| D. | Idem |
| D. | Idem |
| D. | Idem |
| D. | Idem |
| D. | Idem |
| D. | Procurador Síndico. |
| 10 | |

### Peritos repartidores nombrados por este Ayuntamiento por la mitad que le corresponde.

### PROPIETARIOS.

| Pueblos ó parroquias de su vecindad. | Nombres. | Residencia de los forasteros. | Arraigo y circunstancias de cada uno. |
|---|---|---|---|
| | D. | Orense. | Mayor contribuyente y con circunstancias á proposito |
| La que sea | D. | | Idem. Idem. |
| La que sea | D. | | De arraigo y luces. |
| La que sea | D. | | Acendado y de probidad. |
| La que sea | D. | | Contribuyente y de rectitud. |
| | 5 | | |

### SUPLENTES.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Vecino de este Ayuntamiento | D. | | De araigo y honradez. |
| Idem Idem | D. | | Idem. Idem. |
| | 2 | | |

Propuesta de triples individuos que para el nombramiento de la otra mitad de peritos repartidores propietarios y suplentes se hace al Sr. Intendente de esta provincia á fin de que se sirva nombrar de entre ellos los que tenga por mas conveniente, tanto respecto á los propietarios como á los suplentes con la separacion y terna triple que á unos y otros comprende á saber:

## PARA PROPIETARIOS.

| Pueblos ó parroquias de su vecindad. | Nombres. | Residencia de los forasteros. | Arraigo y circunstancias de cada uno. |
|---|---|---|---|
| | D | | |
| Parroquia de | D | vecino de Orense | Primer contribuyente y de conocida providad. |
| | D | | De arraigo y honradez. |
| | D | | Idem Idem. |
| Idem de | D | De Tuy | Hacendado y con administrador útil para estos trabajos. |
| | D | | De los mayores contribuyentes y útil. |
| | D | | Idem Idem. |
| Idem de | D | Pontevedra | Contribuyente y con administrador que le represente. |
| | D | | Hacendado, y de honradez. |
| | D | | Idem Idem. |
| Idem de | D | vecino de Orense | Mayor contribuyente y aproposito. |
| | D | | Hacendado contribuyente y aproposito. |
| | D | | Idem Idem. |
| Idem de | D | vecino de tal Ayuntamiento | Idem Idem. |
| | D | Del que sea | Idem Idem. |
| | 15 | | Idem Idem. |

### Para Suplentes.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Vecino de este Ayuntamiento. | D | | |
| Idem | D | | De arraigo, honradez y contribuyente. |
| Idem | D | | Idem |
| Idem | D | | Idem |
| Idem | D | | Idem |
| Idem | D | | Idem |
| Idem | D | | Idem |
| Idem | D | | Idem |
| Idem | D | | Idem |
| | 9 | | Idem |

Fecha y firma de los concejales.

### OBSERVACION PRIMERA.

Se ha tomado por ejemplo un Ayuntamiento que se supone de diez individuos para que en la mitad de peritos suplentes que debe nombrar la Intendencia resulte el impar de tres y por consiguiente la propuesta triple de nueve. Si se hubiese escojido de nueve, los impares resultarian tanto en los propietarios como en los suplentes, es decir que los primeros serian cinco los electos y quince los propuestos y tres los segundos y nueve los propuestos.

### SEGUNDA.

Entre los forasteros propuestos pueden figurar hacendados contribuyentes en el Ayuntamiento que hace la propuesta, vecinos de otros Ayuntamientos de la provincia con tal que reunan las circunstancias necesarias.—*Ariño.*

---

### Numero 1372.

### CARRETERA.

Por disposicion de la Direccion general de Caminos Canales y Puertos se saca á pública subasta la egecucion de las obras de reparacion y de fábrica de la 4.ª division de la carretera general de Madrid á laCoruña.

En la provincia de la Coruña.

1.º La reparacion de 832 varas lineales de carretera en la legua 99 y punto de Orosa, y 1,532 idem, tambien de reparacion, en la legua 100 y Monte Salgueiro, presupuestas en 52,598 rs. vn.

En la provincia de Lugo.

2.º La reparacion de 1,133 varas lineales de carretera en la legua 78, entre los pueblos de Navallós y Piedrafita, calculada en 26,174 rs. vn.

3.º La construccion de 136 varas lineales de muros de.

sostenimiento de 16 pies de alto, por término medio, y fábrica de mampostería en seco con 136 varas idem de pretil sobre el mismo muro de igual fábrica y con mortero de cal, en la legua 81 y sitio denominado Pozo del Romeo, valuadas estas obras en 16,700 rs. vn.

4.º En la legua 78, punto de Penelas, la construccion de otro muro de sostenimiento de mampostería en seco y de 140 varas de largo por seis pies de alto, término medio, con otras tantas varas de pretil de mampostería con cal, cuya obra está presupuestada en 4,527 rs. vn.

La subasta de las obras de las leguas 99 y 100 se verificará ante el Sr. Gefe político de la Coruña el dia 15 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, y la de las obras de las leguas 78 y 81 ante el Sr. Gefe político de Lugo el dia 20 del propio mes.

En las subastas se admitirán proposiciones particulares y con separacion segun los presupuestos, ó por la totalidad de ellos, cubriendo todas las mejoras que se hubiesen hecho primero, que serán las de décima y media décima cuarta y media cuarta, y por último posturas á la llana.

Se advierte que con arreglo á las condiciones generales para las contratas de obras públicas aprobadas por Real órden de 18 de Marzo de este año, ninguno podrá ser admitido en la subasta sin reunir las cualidades necesarias para egecutar por su cuenta las obras y afianzar la seguridad de su buena construccion; que para llenar la primera de estas condiciones, solo serán admitidos como licitadores los que presenten documentos que comprueben su posibilidad de prestar la conveniente fianza; que garantizarán igualmente la buena construccion de las obras, ya sea presentando el título ó la certificacion que acredite su capacidad para dirigirlas por si mismo, ya obligándose á confiar su egecucion á personas facultativas, prácticas en las de que se trata, ya justificando su buen comportamiento en otras contratas de la misma especie.

Y por último, la persona que haya de tomar parte en la subasta, deberá depositar, antes de principiar el acto, el 5 por ciento de la cantidad de presupuesto de las obras que quiera contratar, el que será devuelto á los licitadores luego de concluir la subasta, escepto al rematante, quien antes de otorgar la escritura deberá entregar en la Tesorería de caminos el resto hasta el completo de la décima parte de la cantidad contratada; cuyo depósito quedará en lugar de fianza hasta la recepcion final de las obras.

En las Secretarías de las respectivas Gefaturas políticas de Lugo y la Coruña estarán de manifiesto desde este anuncio los presupuestos detallados de las obras que se subastan y los pliegos de condiciones facultativas y ecónomicas á que han de arreglarse los contratistas. Orense 29 de Noviembre de 1846. = El Ingeniero, Gefe del distrito *Domingo Lareo.*



*El Sr. Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo con fecha 30 de Noviembre último me dice lo siguiente.*

En la noche del 26 al 27 del corriente se perpetró en esta villa un robo de una tienda de quincalla de D. Lorenzo Monfuro, vecino de la misma, habiéndole sustraido, segun declaracion jurada que prestó en la causa, los generos y efectos que expresa la adjunta lista, y con el fin de que se practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero de dichos efectos y descubrir y capturar á los delincuentes, me dirijo á V. S. esperando de su celo se sirva circular las órdenes conducentes al efecto á los dependientes de proteccion y seguridad pública de esa provincia, acusándome por de pronto el recibo de este oficio para que obre en la causa los efectos oportunos.

*Lo que he dispuesto insertar en el Bolentin para conocimiento de los Alcaldes y demas empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia y efectos consiguientes á la comunicacion inserta. Orense 7 de Diciembre de 1846. = Manuel Feijó y Rio.*

Lista de los efectos robados en la noche del veinte y seis al veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis de la tienda de quincalla de D. Lorenzo Monfuro, vecino de Villafranca del Bierzo segun la declaracion jurada que prestó el mismo.

Trece cortes de chaleco de seda y algodon, quince idem idem de casimir, cinco pañuelos de casimir, de seis cuartas, dos chalinas de raso francés, nueve cortes de chaleco de raso de seda, tres pañuelos de seda de diez cuartas de valor de doscientos cuarenta reales cada uno, dos idem de idem de ocho cuartas, tres idem idem de seis cuartas, cuarenta y cuatro varas de raso francés de seda azulado, un corte para vestido de muselina de lana claro con flores de color de lila, treinta pares de ligas de felpa bordadas y clásticas, setenta y nuve idem idem de goma, veinte y dos pares de medias de seda francesa, tres pares de pendientes de oro con su alfiler valor de cuatro cientos reales, par ocho idem de idem sueltos, dos idem idem de idem con piedras, dos idem de coral de oro, cuatro pares idem con su caja de metal, cuarenta y tres anillos de oro de valor, treinta y cuatro idem de plata, ocho cajas de collares con sus pendientes en caja, dos alfileres de pechera de oro de valor, diez y siete idem de idem de metal con cadenilla, dos pulseras, cinco piezas de plata en alfileteros y tigeras, treinta y seis hebillas de metal para cinturones, diez docenas de botones de metal para camisolas, cinco bolsillos de seda bordados de acero, cuatro botes de madera para tabaco, veinte y una cajas de olivo forradas en concha, nueve carteras de tafilete con chapas, cuatro libros de memoria para Señoras finos, seis idem targeteros, diez docenas de peinas de marfil, diez y ocho peinetas de asta para cabeza, once pares de peinetillas de concha para los rizos, seis cuchillos de cabo de marfil y balanza, dos docenas de nabajas finas de barba, doce abanicos forrados en nácar, catorce docenas de botones cincelados finos grandes, seis docenas de anteojos, dos paraguas de seda el uno negro y el otro color de ala de mosca y diez y ocho madejas de trenza de la buena. Villafranca 30 de Noviembre de 1846. — Pla y Cancela.

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.